



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ACUERDO DE CONCEJO N.º 073-2023-MDM/CM

Marcavelica, 20 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2023-MDM de fecha 20 de setiembre del año 2023, contempló como punto de agenda Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación British House International y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, presentado por su Gestora Karina Rodríguez Olaya de la Corporación British House International mediante el Expediente N° 2023-0004182, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme con lo establecido en el Artículo IV Numeral 1 Sub Numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que, el Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente:

“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 073-2023-MDM- DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2023.

Que, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, establece respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica, las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y funciones el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establecen que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señaladas por Ley, y que en relación a los Convenios de Cooperación Interinstitucional, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88° numeral 88.1 "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles." Y, en el 88.3 señala, "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, de conformidad con la normativa glosada, al tratarse de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional -como lo es el presente caso-, deberá elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y aprobación, a través del respectivo Acuerdo de Concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 073-2023-MDM- DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2023.

Que, mediante Oficio N° 105-2023/CEB/ADM, de fecha 17 de agosto de 2023, la gestora de la Corporación Educativa British House International, solicita firmar con esta entidad edil "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Corporación Educativa British House International"; este convenio busca establecer relaciones de apoyo que permita ofrecer a los estudiantes y pobladores de la región oportunidades de estudio a través del otorgamiento de becas y beneficios educativos respecto al aprendizaje del idioma inglés para las instituciones educativas y la población, y así contribuir al desarrollo de ambas entidades, para potenciar el progreso, educación y bienestar de la sociedad;

Que, con Informe N° 658-2023-MDM-GDS, de fecha 22 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, indica que, habiendo revisado la documentación adjunta de la propuesta de convenio, concluye que es viable y de importancia la suscripción de dicho convenio ya que va a coadyuvar a la educación de los niños (as) y la población del distrito de Marcavelica; sin embargo, resalta que, dicho convenio deberá pasar por opinión legal y luego deberá pasar al pleno del Concejo para su aprobación y posterior firma;

Que, mediante Informe N° 00380-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, en relación al proyecto de convenio remitido, sostiene que: "según lo revisado dentro del convenio donde dice la cláusula sexta del financiamiento que las acciones comprendidas en el presente convenio no generarán gastos y la necesidad de asignación de presupuesto, en tal razón como Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informo que sí es viable dicho convenio ya que le permitirá a los estudiantes más destacados de los centros poblados acceder a beneficios planteados en la cláusula quinta del convenio.". Por lo que, para dicha Gerencia el proyecto de convenio resulta viable, en consecuencia, deberá ser expuesto en sesión de Concejo para su aprobación y emitir acuerdo celebrando el convenio;

Que, el proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Corporación Educativa British House International" busca alcanzar como objetivo: "Establecer y desarrollar mecanismos de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos", asimismo, se rige bajo las siguientes actividades de cooperación y compromisos que deberán cumplir las partes vinculadas:

Obligaciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica:

- Difundir en los medios de información y comunicación (redes sociales, spots) los cursos que brinda la corporación en alianza con la municipalidad en beneficio de la población.
- Autorizar la colocación de material informativo en el local institucional de la municipalidad y sus sedes, sobre los cursos que brinda la Corporación en beneficio de la población.
- Gestionar, comunicar y distribuir las becas de forma transparente y previa inscripción y evaluación del cumplimiento de los requisitos previstos, además de publicar los resultados.
- Supervisor que el desarrollo del curso se realice de forma efectiva.
- Coordinar los medios de difusión con los representantes de la corporación, así como habilitar las facilidades para lograr el objetivo del convenio.

Obligaciones de la Corporación:

- Otorgar 20 becas integrales virtuales de inglés para estudiantes que ocupen los primeros puestos de las instituciones educativas públicas de la zona, el cual será focalizado a través de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 073-2023-MDM- DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2023.

- Otorgar 15 becas integrales virtuales de inglés al 100% para trabajadores de la municipalidad y/o familiares directos de estos, el cual será focalizado a través de la Gerencia correspondiente.
- Otorgar 300 beneficios virtuales de inglés al 80% más un 10% adicional para los niños, adolescentes y adultos de las familias de la región, siendo el costo mensual de S/ 49.90.
- La modalidad de estudios es virtual, pero 100% en tiempo real. Los alumnos tendrán acceso a la plataforma virtual de la institución, contarán con tutorías virtuales gratuitas que le permitirá recuperar las clases perdidas.
- Ampliar el número de becas según disponibilidad y acuerdos con la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Que, mediante Informe N° 621-2023-MDM-GAJ, de fecha 19 de setiembre, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se deberá remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que, dentro de sus competencias, atribuciones y funciones, decida sobre la aprobación del presente proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Corporación Educativa British House International", siendo que, el mencionado convenio propuesto no contraviene las normas vigentes de la materia, y se enmarca dentro de las competencias reconocidas a la entidad, específicamente en relación al desarrollo de la comunidad y la promoción de la educación; en dicho sentido, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, la suscripción del proyecto de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la Corporación Educativa British House International", en atención a los considerandos expuestos en el presente documento, quedando establecido, que el convenio no generará gastos ni la necesidad de asignación de presupuesto, según lo expresa la cláusula sexta del mismo, y conforme lo indica el Informe N° 00380-2023-MDM-GPyPTO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Se recomienda a vuestro despacho que, los actuados relacionados al mencionado Convenio, se eleven al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que sean puestos en conocimiento para su análisis, debate y de ser el caso su aprobación mediante el respectivo Acuerdo de Concejo y, posteriormente se efectivice su ejecución, a través del respectivo acto administrativo emitido por el Titular del Pliego.
- Se recomienda igualmente, en relación a la suscripción del respectivo Convenio, que una vez aprobado el mismo por el Pleno del Concejo Municipal, se notifique a los estamentos correspondientes para continuar con el trámite correspondiente, es decir, con su debida suscripción por parte de este organismo gubernamental, para los fines pertinentes.

Que, tras el debate correspondiente, se somete a votación la aprobación de los términos del convenio propuesto por la gestora de la Corporación Educativa British House International, mediante el Expediente N° 2023-0004182, con las propuestas efectuadas en los informes técnicos referenciados, así como la autorización al Señor Alcalde para suscribir el convenio entre la Corporación Educativa British House International y la Municipalidad Distrital de Marcavelica; al respecto, los señores Regidores, amparándose en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, aprueban la autorización para que el Señor Alcalde firme el indicado convenio;

Por estas consideraciones, estando a lo adoptado **POR UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2023-MDM, de fecha 20 de setiembre del 2023, en ejercicio de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 073-2023-MDM- DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 2023.

las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se arriba al siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**, presentado por la gestora de la Corporación Educativa British House International, mediante el Expediente N° 2023-0004182, de conformidad con los informes técnicos emitidos por las áreas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Enoc Alexander Ojeda Ruiz, a realizar la **SUSCRIPCIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**, en cumplimiento del acuerdo de concejo adoptado.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR facultades al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, Enoc Alexander Ojeda Ruiz, para que suscriba el citado Convenio y demás documentos necesarios para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento al presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL